

CORDOBA, 03 MAY 2016.-

VISTO:

El Convenio Particular: “Programa de Movilidad Académica Nacional” celebrado en el marco de la Red de Universidades Provinciales (PROMANUP) entre la Universidad Provincial del Sudoeste (U.P.S.O.), la Universidad Autónoma de Entre Ríos (U.A.D.E.R.) y la Universidad Provincial de Córdoba (U.P.C.);

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Red de Universidades Provinciales, con fecha 29 de Abril de 2016, la Universidad Provincial del Sudoeste (U.P.S.O.), la Universidad Autónoma de Entre Ríos (U.A.D.E.R.) y la Universidad Provincial de Córdoba (U.P.C.) celebran un Convenio Particular denominado “Programa de Movilidad Académica Nacional” (PROMANUP) en virtud de lo comprometido por Acta Constitutiva de la Red de Universidades Provinciales suscripta el 20 de Mayo de 2015.

Que mediante dicho Convenio Particular, las Universidades signatarias acuerdan implementar en el marco de la Red de Universidades Provinciales el PROMANUP que tendrá por objeto el intercambio de estudiantes en el marco de carreras universitarias a fin de recibir formación académica de la Institución de destino en materias equivalentes, sin el propósito de obtener una titulación de la Universidad receptora.

0059

Que las Universidades Provinciales involucradas en la suscripción de dicho Convenio Particular deberán crear dentro de sus respectivos ámbitos una Comisión de Homologación encargada de evaluar la equivalencia de los trayectos formativos a desarrollarse en el marco del PROMANUP, comprometiéndose a articular los medios tendientes al reconocimiento mutuo de lo cursado y aprobado por el estudiante de intercambio.

Que se designará entre las respectivas jurisdicciones universitarias una Autoridad de Aplicación responsable de la comunicación entre las instituciones suscriptores de dicho Convenio Particular, quienes acordarán los requisitos y procedimientos para su desenvolvimiento.

Que en el marco de dicho Convenio Particular: PROMANUP, la Universidad de destino solventará los gastos de alojamiento y alimentación del estudiante, quedando a cargo de la Universidad de origen la contratación de un seguro durante el período de intercambio.

Que las Instituciones receptoras se comprometen mediante este convenio a garantizar a los estudiantes de intercambio idénticas condiciones y derechos que a sus estudiantes.

Que mediante Resolución Rectoral N° 07/2013 se instituyó un Protocolo de Convenios, a los fines de llevar un orden de los mismos, facilitar su conocimiento interno y otorgarles un marco formal acorde a su trascendencia.

En virtud de ello, y en uso de sus atribuciones;

0059

**LA Rectora Normalizadora
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1º: IMPLÉMENTASE en el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba en el marco de la Red de Universidades Provinciales el “Programa Movilidad Académica Nacional” (PROMANUP) en las condiciones estipuladas en Convenio Particular suscripto el día 29 de Abril de 2016 entre la Universidad Provincial del Sudoeste (U.P.S.O.), la Universidad Autónoma de Entre Ríos (U.A.D.E.R.) y la Universidad Provincial de Córdoba (U.P.C.).

Artículo 2º: ENCOMIÉNDESE a la Secretaría Académica de la Universidad Provincial de Córdoba la evaluación de las equivalencias de los trayectos formativos a desarrollarse en el marco del “Programa de Movilidad Académica Nacional” (PROMANUP).

Artículo 3º: ENCOMIÉNDESE a la Secretaría Académica de la Universidad Provincial de Córdoba conjuntamente con la Subsecretaría de Bienestar Estudiantil y Deportes la ejecución y supervisión del desarrollo del Convenio Particular: “Programa Movilidad Académica Nacional” (PROMANUP).

Artículo 4º: ENCOMIÉNDESE a la Secretaría Académica de la Universidad Provincial de Córdoba articular los medios tendientes al reconocimiento mutuo con las demás Universidades Provinciales suscriptoras, de lo cursado y aprobado por los estudiantes de intercambio en el marco del Convenio Particular: “Programa de Movilidad Académica Nacional” (PROMANUP).

Artículo 5°: ENCOMIÉNDASE a la Dirección General de la Universidad Provincial de Córdoba, protocolizar y archivar el Convenio Particular suscripto con fecha 29 de Abril de 2016 entre la Universidad Provincial del Sudoeste (U.P.S.O.), la Universidad Autónoma de Entre Ríos (U.A.D.E.R.) y la Universidad Provincial de Córdoba (U.P.C.), en el marco de la Red de Universidades Provinciales, cuya copia se agrega en Anexo I.

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 0059 .-



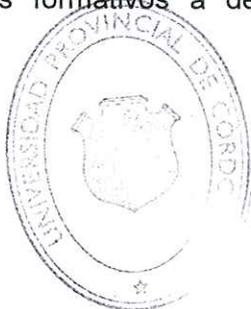

Dra. ISABEL BOHORQUEZ
RECTORA NORMALIZADORA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**CONVENIO PARTICULAR
PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA NACIONAL
ENTRE UNIVERSIDADES PROVINCIALES (PROMANUP)**

Entre la **Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO)**, representada en este acto por Dr. Hernán Pedro Vigier, D.N.I N° 16.206.097, en su carácter de Rector, con domicilio en calle San Martín N° 415 de la Ciudad de Pigüé, Provincia de Buenos Aires; la **Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER)**, representada en este acto por su Rector el Bioing. Aníbal Sattler DNI N° 22.342.579, con domicilio en Av. Ramírez, N° 1143 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la **Universidad Provincial de Córdoba (UPC)**, representada por la Dra. Isabel Bohorquez DNI N° 14.132.445 en su carácter de Rectora Normalizadora, con domicilio en Av. Ricchieri N° 1955, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; en adelante todas y en conjunto "**Las Universidades**". En virtud de lo comprometido por Acta Constitutiva de la Red de Universidades Provinciales suscripta con fecha 20/05/15, acuerdan en celebrar este Convenio Particular denominado "Programa de Movilidad Académica" en el marco de la Red de Universidades Provinciales, conforme a lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS UNIVERSIDADES acuerdan implementar el "Programa de Movilidad Académica" que tendrá por objeto el intercambio de estudiantes en el marco de sus carreras universitarias a fin de recibir formación académica de la institución de destino en materias equivalentes, sin el propósito de obtener una titulación de la Universidad de destino.

SEGUNDA: LAS UNIVERSIDADES crearán en sus respectivos ámbitos, una Comisión de Homologación que será la encargada de evaluar la equivalencia de los trayectos formativos a desarrollarse en el marco del programa de Movilidad



0059

Académica, comprometiéndose a articular los medios tendientes al reconocimiento mutuo de lo cursado y aprobado por el estudiante de intercambio.

TERCERA: LAS UNIVERSIDADES designarán en sus respectivas jurisdicciones, una Autoridad de Aplicación responsable de la comunicación entre las instituciones firmantes, quienes acordaran los requisitos y procedimientos para el desenvolvimiento del presente Convenio.

CUARTA: LAS UNIVERSIDADES establecen que en el marco del presente Convenio la Universidad de destino solventará únicamente los gastos de alojamiento y alimentación del estudiante, quedando a cargo de la Universidad de origen la contratación de un seguro de riesgos con cobertura de accidentes, enfermedades y muerte para el estudiante durante el período de intercambio. Los gastos de traslado quedarán a cargo del estudiante.

QUINTA: LAS UNIVERSIDADES RECEPTORAS se comprometen a garantizar, a los estudiantes de intercambio idénticas condiciones y derechos que a sus estudiantes.

SEXTA: El presente Convenio comenzará a regir desde su suscripción estableciéndose su duración por un término de dos años renovables automáticamente, salvo comunicación fehaciente de alguna/s de la/s parte/s con una antelación mínima de un mes. En este caso los planes de trabajos acordados y que estuvieran en ejecución deberán cumplirse conforme lo previamente convenido. Asimismo el presente acuerdo continuará surtiendo efectos entre quienes no lo denuncien.

SEPTIMA: A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes ratifican el domicilio constituido en el Acta Constitutiva y reiterado en este Convenio Particular, donde serán válidas todas las notificaciones. Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa y en caso de fracaso de esta última por medio de una Comisión compuesta por un miembro

propuesto por cada parte y un tercer miembro que deberá ser sorteado entre las restantes Universidades.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los Veintinueve (29) días del mes de Abril de dos mil dieciséis.-



0059